

Resolución Directoral UGEL N° 004463

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay

22 AGO. 2025

Visto, el expediente N° 03892276 y el Informe N° 0123- 2025- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG y demás documentos que se adjuntan en un total de **diez (10)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, la misma que está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. Asimismo, se precisó que la Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, el numeral 92.2. del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones, establece que en los CETPRO los títulos son otorgados a los y las estudiantes que han concluido satisfactoriamente todas las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo establecidas en el plan de estudios de un programa de estudios específico.

Que, asimismo en el numeral 92.6. del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU establece que los títulos de Técnico emitidos a nombre de la Nación se registran en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación, y los títulos de Auxiliar Técnico se registran en la Unidad de Gestión Educativa Local. Para tal efecto, el CETPRO remite a la UGEL copia simple de las resoluciones directorales de expedición de los títulos de auxiliar técnico y copia simple de los títulos respectivos; remite también copia simple de las resoluciones directorales de expedición de los títulos de técnico y copia simple de los títulos de técnico emitidos, para su remisión a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, la que a su vez reportará la información al MINEDU en los plazos establecidos para tal efecto.

Que, la RVM N° 188-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos Académicos Generales, en el numeral 13.1. para titulación de Auxiliar Técnico indica que se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo de Auxiliar Técnico y requisitos solicitados por el CETPRO. Los títulos de Auxiliar Técnico se registran en la UGEL. El CETPRO deberá reportar copia simple de la Resolución Directoral de la expedición del Auxiliar Técnico y copia simple del título mismo y las fichas de registro anexo 7A y 7B conforme a norma;

Que, con el expediente N° 03892276 y documentos 06627455 de fecha 07 de agosto del 2025, el director del CETPRO "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN" ha cumplido con reportar la lista de los egresados titulados del programa de estudio de ciclo Auxiliar Técnico adjuntando copia simple de la resolución directoral de la expedición del título de Auxiliar Técnico y copia simple del título mismo, con su respectivo ficha de registro de título según el ciclo anexo 7A de la norma para el registro respectivo en la UGEL;

Que, mediante Informe N° 0123- 2025- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG, elaborado por el especialista de CETPRO de la UGEL 09-Huaura, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar con

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

resolución directoral el registro de 4 títulos Auxiliar Técnico remitidos por el director del CETPRO “DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN”;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044; y, el Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva; el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; La RVM. N° 188-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el Registro del 4 Títulos de Auxiliar Técnico, a nivel de la UGEL 09-Huaura de los egresados titulados del CETPRO “DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN” código modular **1055029**, que a continuación se detallan:

N.º	Documento		Apellidos y Nombres	Sexo F/M	Fecha de Nacimiento (d/a/mes/año)	Programa de Estudios	Número total de créditos	Número total de módulos	Modalidad de servicio	Fecha de egreso	Código de registro institucional del título en el CETPRO	Nº de Resolución Directoral de expedición del título en el CETPRO	Código de Registro Institucional del título en la UGEL *
	Tipo (DNI/CE)	Número											
1	DNI	41037842	AQUIJE CHAUCA ALDO OMAR	M	31/01/1981	APOYO ADMINISTRATIVO	40	2	PRESENCIAL	23/12/2022	615-AT-41037842-2025	034-2025-C-DMS	02068-AT-41037842-2025-UGEL09
2	DNI	79010574	CALDERON PEÑA MARIBEL	F	28/02/2009	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	40	2	PRESENCIAL	21/12/2023	616-AT-79010574-2025	034-2025-C-DMS	02069-AT-79010574-2025-UGEL09
3	DNI	15610548	NUÑEZ DAMIAN FLORINDA MAGDA	F	19/05/1962	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	40	2	PRESENCIAL	3/08/2023	617-AT-15610548-2025	034-2025-C-DMS	02070-AT-15610548-2025-UGEL09
4	DNI	48243555	REYNA COSME JESENIA SOLEDAD	F	13/08/1992	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	40	2	PRESENCIAL	23/12/2024	618-AT-48243555-2025	034-2025-C-DMS	02071-AT-48243555-2025-UGEL09

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y la Oficina de Actas y Certificados registrar en ficha de registros de Títulos de **Auxiliar Técnico** de la UGEL 09-Huaura correspondiente al CETPRO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Área de Trámite Documentario notifique la presente resolución la Institución Educativa respectiva y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°09 HUAURA

